

por este oficio le corresponde segun lo
dispuesto y mandado en la R. Cedula de
17 de Mayo de 1807 por no hallarse obis-
co legal ni otro reparo que imbedara
adho Decano en el uso y ejercicio de la
R. Jurisdic. que le correspondia legit-
mamente segun asi lo confiesa y contesta
el mismo Ayuntamiento de Cabanparran en
su Cavildo celebrado en 31 de Oct. de dis-
tado. Fue por la enfermedad que le aco-
metio en 31 de Enero de este año se inter-
go (durante ella) la R. Jurisdic. ad-
como Moreno Regidor anual por la re-
sistencia que hizo el Regidor perpetuo
D. Juan Parigial Orazco segun consta
de cavildo testimonial: Fue asimismo se
verificó de nueva enfermedad y juicio el
uso de la R. Jurisdic. se le ha negado
y retiene por el Regente Regidor moder-
no prestando el Decano en acaudon
de 288 P. por costas camadas al Ponte en
la demanda que se sigue para el pago
de 50 P. que como Cominano de Ayun-
tamiento se le debe pagar: Fue asimismo